



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 1422

Rosario, "Cuna de la Bandera", 8 de agosto del 2002.-

VISTO: La Ordenanza N° 7144 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de Marzo de 2001 y promulgada por este Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado por el Art. 3° de la mencionada norma, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza.

Que consultadas las oficinas técnicas pertinentes, se encuentra en condiciones este Departamento Ejecutivo de dictar la presente reglamentación, conforme a las disposiciones que se establecen en la parte resolutive del presente.

En uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Regláméntese la Ordenanza N° 7144/01 a los fines de su adecuada aplicación, en la forma y con los alcances contenidos en las disposiciones complementarias que a continuación se detallan.

Artículo 2°: Los permisos de apertura del espacio de dominio público sea este de carácter público o privado están condicionados al estricto cumplimiento de las Ordenanzas N° 3168, 5583, 5604, Decretos Reglamentarios, demás normas existentes sobre la materia y todas aquellas normas que en el futuro las reemplacen.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá modificar la presente reglamentación cuando razones de interés público así lo aconsejen o cuando mediando similares razones y en aquellos aspectos de su propia incumbencia, otros organismos oficiales (nacionales y/o provinciales) dictaren normas que incidieren en ésta reglamentación. Las modificaciones a la reglamentación no otorgará derecho a ningún tipo de indemnización.

Los permisos de apertura de la vía pública se tramitarán pura y exclusivamente a nombre del real prestador del servicio, sea que este revista el carácter de ente público o privado.

Artículo 3°: De acuerdo a lo establecido en los arts. 1° y 3° de la Ordenanza N° 7144 a continuación se detallan los requisitos a cumplimentar en la instalación de líneas subterráneas de alta tensión:

- a) Las líneas subterráneas deberán trazarse de tal modo que las perturbaciones que puedan ocasionar su construcción y mantenimiento resulten mínimas y que no afecten la conservación de otras líneas ya existentes en el suelo. Preferentemente se ubicaran en zona de veredas evitándose en lo posible la utilización de las calzadas, para lo cual previo a la tramitación del permiso de apertura de la vía pública deberá presentarse ante la Dirección General de Pavimentos y Calzadas el anteproyecto de traza propuesto.
- b) Si la traza de la línea de alta tensión discurrese en las proximidades de canalizaciones subterráneas, vías férreas y de los sistemas subterráneos de suministro y drenaje, como ser desagües pluviales y/o cloacales, cañerías de agua o gas, otras redes eléctricas subterráneas, redes de telecomunicaciones, redes de semáforos, de control vial y de alumbrado público deberán guardarse las distancias mínimas respecto de tales instalaciones preexistentes de manera tal que no afectan su normal funcionamiento y que no introduzcan factores de riesgo a la seguridad pública. Para ello deberá comunicarse el proyecto de traza a construir a los titulares de tales instalaciones preexistentes a los efectos de establecer las distancias mínimas que la línea de alta tensión deberá guardar respecto de las mismas, las condiciones que se acuerden en tal sentido deberán plasmarse por escrito e incorporarse al expediente por el cual se tramitará el correspondiente permiso de apertura de la vía pública para la materialización de la obra. De idéntica forma se procederá en el caso de cercanía en la traza, de construcciones o elementos no subterráneos, como postes, columnas, sistemas de anclaje, tableros de control de energía y comunicaciones, semáforos, etc.
- c) Las excavaciones se realizarán de manera tal de no afectar la vitalidad de las especies arbóreas existentes, quedando expresamente prohibido el corte de raíces y la ubicación de las zanjas en concordancia con la línea del arbolado público. Cualquier acción que fuera menester realizar con relación al arbolado público deberá ser previamente autorizada y supervisada por la Dirección General de Parques y Paseos.
- d) La instalación de los cables para transmisión de energía a una tensión de 132 KV ó mayor, deberá ejecutarse de acuerdo a lo especificado en los planos de los Anexos I y II., para tendido de cables directamente enterrados o embutidos en cañerías, respectivamente. En los planos mencionados se establecen los parámetros y elementos de protección adecuados para este tipo de canalizaciones.
- e) Si el proyecto prevé la colocación de los cables en contacto directo con el suelo los mismos deberán ser del tipo armado y estar protegidos contra la acción corrosiva de los agentes químicos del suelo.
- f) Si los cables estuviesen destinados a ser colocados en conductos, canaletas cubiertas, tubos u otros elementos aptos para proteger los cables mecánicamente, se podrá prescindir de la armadura, pero no de la vaina hermética.
- g) Las cámaras subterráneas, sean del tipo que fueren, que deban intercalarse en el recorrido de la línea deberán guardar las siguientes características:
 - 1) Ser impermeables, es decir que debe tener una capa aislante de manera tal que impida la penetración de la humedad del suelo circundante.
 - 2) Ser de construcción suficientemente sólida (mampostería u hormigón) a los efectos de soportar las cargas que sobre ella puedan desarrollarse de acuerdo a su ubicación (vereda y/o calzada).

- 3) Estar provistas de ventilaciones adecuadas.
 - 4) Las tapas deberán ser herméticas que impida la entrada de agua en caso de inundación de la vereda o calzada de emplazamiento.
 - 5) Estar provistas con una o mas aberturas y escaleras adecuadas que permitan la fácil accesibilidad a las mismas.
- h) La distancia mínima que deberán guardar las líneas de alta tensión respecto de las líneas de edificación municipal (LEM) será igual o mayor a las tapadas mínimas establecidas en los planos de los Anexos I y II. En caso de que por las características del suelo donde se ejecutará la canalización, desde el punto de vista de la cohesión y la fricción del mismo, puedan producirse desmoronamientos, deberá procederse al entibamiento de las zanjas.

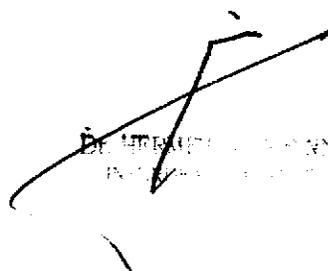
Artículo 4º: La reconversión a la forma de cableado subterráneo de todos los tendidos aéreos de cables de alta tensión existentes en zonas pobladas del Municipio de Rosario deberá completarse según los siguientes plazos:

- Cables de alta tensión aéreos existentes en las zonas pobladas comprendidas en el área delimitada por el perímetro de la Av. De Circunvalación, el Arroyo Saladillo y el Río Paraná deberán ser reconvertidos a la forma subterránea antes del 31-05-2003.
- Cables de alta tensión aéreos existentes en las zonas pobladas comprendidas en el área delimitada por el perímetro de la Av. De Circunvalación, el Arroyo Saladillo y el Camino Límite del Municipio deberán ser reconvertidos a la forma subterránea antes del 31-12-2003.

Artículo 5º: ~~INSÉRTESE~~, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

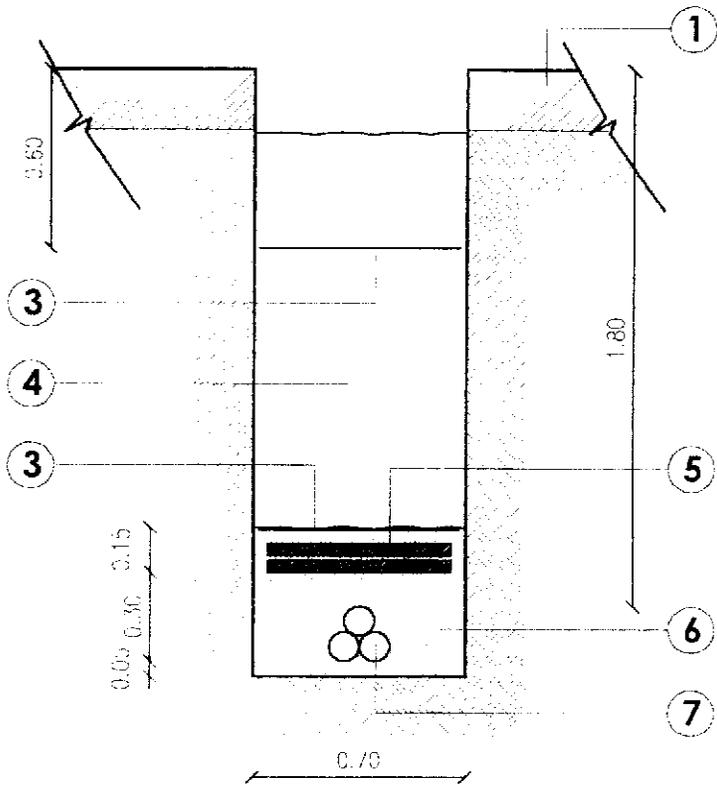


D. P. N. PATRICIA L. SANDOZ
Secretaría de Gobierno



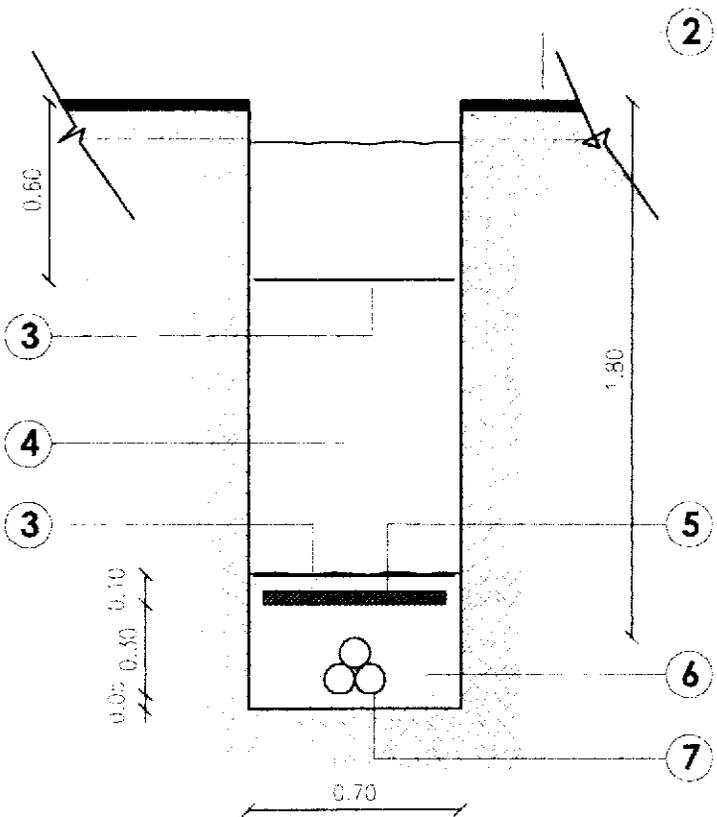
D. P. N. PATRICIA L. SANDOZ
Secretaría de Gobierno

ANEXO: I



REFERENCIAS:

- 1- PAVIMENTO EXISTENTE
- 2- VEREDA EXISTENTE
- 3- CINTA DE ADVERTENCIA
- 4- SUELO COMPACTADO (en capas de 0.30m)
- 5- LOSETA DE H. M. (0.60x0.40x0.05m)
- 6- CAVA DE ARENA
- 7- CABLES DE ENTROPIA



NOTA: TODAS LAS MEDIDAS EN METROS.

Municipalidad de Rosano



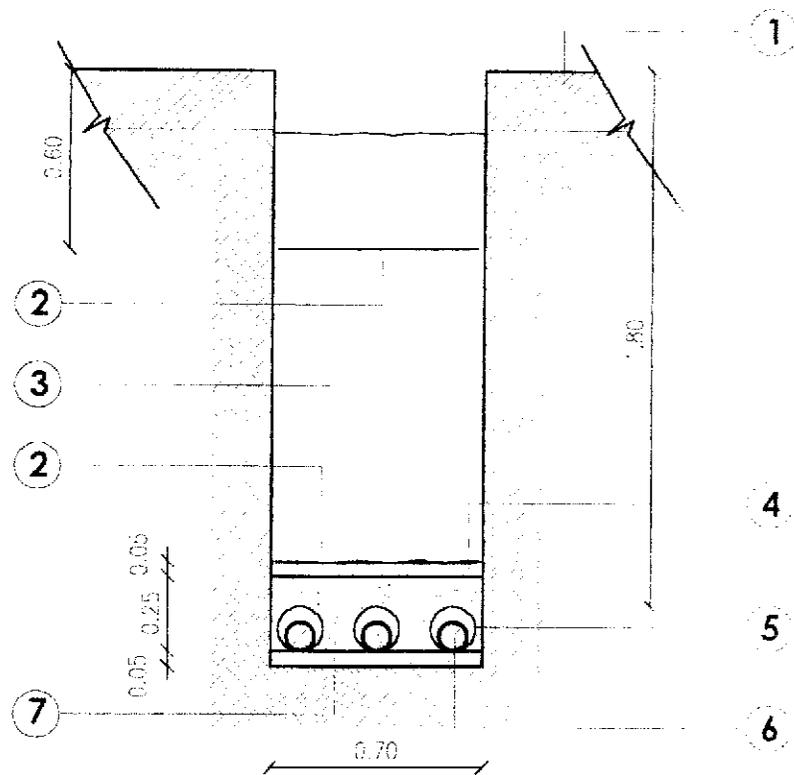
INSTALACION CABLES SUBTERRANEOS DE ALTA TENSION DIRECTAMENTE ENTERRADOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE PAVIMENTOS Y CALZADAS

Patricia L. Sandoz

C. P. N. PATRICIA L. SANDOZ
Secretaria de Obras P. U. S.

ANEXO: II



REFERENCIAS:

- 1- PAVIMENTO Y/O VEREDA EXISTENTE
- 2- CINTA DE ADVERTENCIA
- 3- SUELO COMPACTADO (en capas de 0.3 m)
- 4- CAMA DE ARENA
- 5- CAÑERÍA
- 6- CABLES DE ENERGÍA
- 7- HORMIGÓN SIMPLE TIPO H-13

NOTA : TODAS LAS MEDIDAS EN METROS.

Municipalidad de Rosario



INSTALACION CABLES SUBTERRANEOS DE ALTA TENSION ENCAMISADOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE PAVIMENTOS Y CALZADAS

C. P. N. PATRICIA J. N.
Secretaria de Obras Publicas